

Madrid, 13 de marzo de 2020.

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), NPG TECHNOLOGY, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**” o “**NPG**”) pone en conocimiento el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

En relación con la solicitud de liquidación de la compañía comunicada al mercado por medio de hecho relevante de 7 de junio de 2019, se informa que se ha recibido con fecha 12 de marzo de 2020, Sentencia de fecha 3 de marzo de 2020, dictada en el seno del incidente concursal nº 1044/2019, en virtud de la cual se acuerda la apertura de la fase de liquidación.

Dicho incidente concursal se abrió como consecuencia de la demanda planteada por Pagaralia, S.L., (empresa perteneciente al Grupo Gedesco), en la que se solicitaba la apertura de la fase de liquidación. La referida demanda había sido presentada con carácter previo a la petición realizada por la propia Compañía en junio de 2019, pero de la que ésta tuvo conocimiento con posterioridad a la misma, en septiembre de 2019, que fue cuando se le dio traslado de tal demanda para su contestación.

NPG se allanó a la demanda formulada por Pagaralia, S.L., resolviéndose el citado incidente concursal con la Sentencia que ahora se comunica y que establece la apertura de la fase de liquidación.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

D. Enrique Cosío Sánchez  
**Presidente del Consejo de Administración**